

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
29 DE OCTUBRE DE 2.008.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veintinueve de Octubre de dos mil ocho, siendo las dieciocho horas doce minutos, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Vicesecretaria-Interventora D^a Carmen Sánche-Agosta Aguilera, los siguientes señores:

- .- D. Raúl Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .-D. David Naranjo Rioja.(PSOE).
- .- D. Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- .- D^a M^a Dolores Macías Silva.(PSOE).
- .- D^a Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- .- D. Juan Franciso González Alfonso.(PSOE).
- .- D. Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- .- D. Manuel Colorado Castaño. (PP).
- .- D.M^a Luisa García Contreras.(PP).
- .- D. Fernando de Cáceres García (PP)
- .- D.M^a Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- .- D. José Torres Ortiz. (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- .- D. Antonio Martín Domínguez. (APSM).

forman el Pleno de este Ayuntamiento

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión de fecha de 30 de septiembre de 2008 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No planteándose ninguna observación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente componen la Corporación.

Sí comenta D. Juan Antonio Naranjo Rioja que en la sesión plenaria anterior el Sr. Alcalde dijo que se remitiría a los grupos políticos el informe sobre la Jefatura de la Policía Local, pero que a su grupo no le ha llegado.

El Sr. Alcalde confirma que el informe se remitió al Portavoz del Grupo Popular, e indica que se

enviará copia también a APSM.

PUNTO SEGUNDO: APROBAR LA ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

La Sra. Vicesecretaria-Interventora D^a Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, pasa a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes:

“Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del término municipal, adaptada a la normativa vigente y que permita realizar la delegación de la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a las multas de tráfico en el OPAEF, por cuanto supondrá mejorar el servicio en cuestión.

Considerando que actualmente está vigente la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2004 (BOP nº 156, de 8 de julio de 2005), si bien la misma no está adaptada a los cambios normativos producidos con posterioridad a su entrada en vigor, como es la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Visto el Proyecto de Ordenanza así como el informe Vicesecretaría-Intervención obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Municipio de Sanlúcar la Mayor referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De producirse éstas, serán resueltas por el Pleno.

TERCERO: en el caso de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO: aprobada definitivamente, se publicará la Ordenanza completa en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso expone que este asunto vino al Pleno del pasado 30 de septiembre, si bien se retiró del orden del día a propuesta de la oposición para que pudieran estudiarlo más detenidamente. Explica, igualmente, que tres son los motivos por los que se considera

necesaria la aprobación de la Ordenanza, y de que, por lo tanto, se vuelva a incluir el punto en el orden del día, a saber:

- Razones normativas: la Ordenanza propuesta se adapta a la normativa actualmente vigente, frente a la Ordenanza anterior, que en muchos aspectos queda obsoleta, por haberse producido cambios normativos posteriores a su aprobación.
- Razones competenciales: al tener el municipio un texto actualizado y único en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, facilita enormemente su labor a los miembros del Cuerpo de Policía Local que son los que, día a día, han de aplicar sus preceptos.
- Razones de oportunidad: en relación con el siguiente punto del orden del día, referente a la delegación de facultades en el OPAEF para la gestión y recaudación de multas, no niega la supeditación de la aprobación de dicho punto a la necesidad de que el Ayuntamiento tenga aprobada la Ordenanza que hoy se trae.

También comenta el Sr. González Alfonso que tras la retirada del asunto del Pleno anterior, se remitió un escrito a los grupos de la oposición manifestándoles la intención del equipo de gobierno de volver a llevar el punto al Pleno de octubre, invitándoles a que formularan las propuestas y rectificaciones que creyeran oportunas sobre el texto presentado. Al no haberse recibido ninguna propuesta por parte de dichos grupos, ha querido interpretar ese silencio en sentido positivo, por lo que se propone aprobar el mismo texto inicial de la Ordenanza.

Interviene seguidamente D. Manuel Colorado Castaño matizando que el asunto se retiró del orden del día en el Pleno de septiembre a propuesta exclusivamente del grupo de APSM, no del PP. Comenta que su grupo tenía y sigue teniendo muy claro el sentido de su voto en este asunto, así como que el Portavoz del grupo del PSOE le invitó a que el grupo del PP presentara propuestas de rectificación de la Ordenanza, aunque también le dijo que los márgenes en los que se podrían hacer eran mínimos. Cree que hay que redactar una nueva Ordenanza y no enmendar la antigua. Indica que querían haber traído una enmienda a la totalidad, si bien no han podido hacerlo por falta de tiempo al ser un trabajo complejo. No obstante, añade, tiene la certeza de que al ser una materia regulada por ley, con lo que el Ayuntamiento no se queda sin regulación de la misma pese a que no se apruebe la Ordenanza.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por mayoría simple, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (PSOE)
Votos en contra: cinco (PP)
Abstenciones: cuatro (APSM)

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La Sra. Vicesecretaria-Interventora D^a Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, pasa a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda:

“Este Ayuntamiento pretende delegar en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a las multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como a la Ordenanza Municipal de Circulación de esta Corporación Municipal, mediante la suscripción de un Convenio con aquél organismo provincial, en los siguientes términos:

“CONVENIO

En Sevilla a ___ de _____ de 2008

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jacinto Pereira Espada, Vicepresidente del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por delegación de competencias efectuada mediante resolución de Presidencia nº 2.732 de 18 de julio de 2007 y en conformidad con lo establecido en los arts. 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistido del Sr. D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del O.P.A.E.F..

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Escámez Luque, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en nombre y representación de esta Corporación.

E X P O N E N

- I. *Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, está interesada en realizar las funciones de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTCVSV) aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, y a las Ordenanzas Municipales de circulación de aquellos municipios de la Provincia de Sevilla que tengan delegadas en este Organismo las competencias de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).*
- II. *Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en sesión plenaria de fecha....., adoptó el acuerdo de delegación de las facultades de Gestión y Recaudación de multas por infracción a la LTCVSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación en la Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 13 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.*
- III. *Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTCVSV tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha....., habiéndose publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Sevilla nº....., de fecha.....*
- IV. *El Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Red Provincial de Sistemas de Información (RPSI) de la Diputación Provincial de Sevilla o en otro sistema que garantice el acceso de forma segura a los servidores corporativos.*
- V. *Y por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2008, aprobó el modelo de Convenio de Gestión y Recaudación de multas por infracción a la Ley sobre*

Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, habilitándose al Consejo Rector del O.P.A.E.F., en virtud de sus propios Estatutos, a aprobar las peticiones individualizadas de delegación de los Ayuntamientos u otras Entidades Locales Asociativas de la Provincia.

- VI. *La Diputación Provincial tiene aprobada la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF, así como la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los ayuntamientos.*
- VII. *Y para plasmar, articular y llevar a la práctica la delegación aludida se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes*

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la delegación de las facultades de gestión y recaudación de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en la Excmá Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El O.P.A.E.F., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

El O.P.A.E.F. desarrollará en nombre del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- *La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.*
- *La liquidación de los intereses de demora.*
- *La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el O.P.A.E.F. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.*
- *La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos.*
- *La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.*
- *Y, en general, el ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los Tributos, su Ordenanza General y de procedimiento de multas, y otra normativa general aplicable.*

Asimismo, el O.P.A.E.F. llevará a cabo los actos materiales relativos al procedimiento sancionador descritos en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA y ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA.

SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

a) Generales:

Serán obligaciones del O.P.A.E.F. Mantener actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- 1. Después del proceso de cada cargo de denuncias, elaborar un resumen que contenga una relación de las denuncias que no se han convertido en valor por matrícula inexistente o protegida, o por otras circunstancias, la cual se remitirá al Ayuntamiento respectivo.*
- 2. Establecer las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través del Portal Provincial.*
- 3. Llevar la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendir cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.*

Informar a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto de la materia recaudatoria, así como del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido notificados por este Organismo.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- 1. Mantener actualizado, en todo momento, el cuadro de infracciones y sanciones contenido en el aplicativo informático de multas, debiendo comunicar a la Unidad de Multas del O.P.A.E.F., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio realizado.*
- 2. Comunicar al O.P.A.E.F. la identificación de las personas autorizadas para registrar y consultar en la aplicación informática de multas las denuncias de tráfico. Sólo las personas autorizadas mediante clave personal podrán acceder a la aplicación informática de multas.*

Grabar y mantener actualizada, a través del aplicativo informático, la base de datos que contiene la identidad del órgano Instructor y del Órgano competente para resolver, así como del Secretario del procedimiento, cuando proceda, conforme establecen los artículos 137.2 de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC, 12 y 15 del R.D. 320/1994, y 10 del R.D. 1398/1993.

- 3. Tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.*
- 4. Cumplir las instrucciones del Servicio de Informática del O.P.A.E.F. y de la Unidad de Multas al objeto de agilizar el proceso.*
- 5. Velar por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento*

prevén las normas sectoriales de aplicación.

b) Grabación de denuncias:

- 1. El Ayuntamiento grabará en la aplicación de multas los datos de las denuncias efectuadas por los agentes municipales o controladores privados, debiendo cumplir las especificaciones de la Unidad de Multas del O.P.A.E.F.*

En el caso de que los agentes denunciadores utilicen terminales de mano para la incoación de las denuncias, procederán a su descarga en la aplicación informática de multas, de acuerdo con las instrucciones aprobadas por la Unidad de Multas del O.P.A.E.F.

- 2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de Vehículos de la Provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el Ayuntamiento y los que consten en la base de datos del O.P.A.E.F. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el O.P.A.E.F., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.*
- 3. La grabación de las denuncias de un mes natural podrá realizarse hasta el día 5 del mes siguiente. El O.P.A.E.F. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha.*

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el O.P.A.E.F. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

- 4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se detraerán.*

c) Notificación de denuncias:

- 1. El O.P.A.E.F. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por los Ayuntamientos cuando, de los datos comunicados a través de la aplicación de multas, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:*

I) *Cuando, por motivos legales, no hayan sido notificadas por el agente en el acto al conductor del vehículo. En estos casos, el O.P.A.E.F. practicará la notificación al titular o arrendatario del vehículo con el que se cometió la infracción.*

II) *Cuando sea necesaria la identificación del conductor por el titular o arrendatario del vehículo.*

III) *Cuando el Ayuntamiento inicie expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo con el que se cometió la infracción, por no identificar verazmente al conductor o por no resultar posible la notificación al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario.*

- 2. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el O.P.A.E.F. completará los datos del titular del*

vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, y le notificará la denuncia.

3. *Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el O.P.A.E.F. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.*
4. *Cuando corresponda al OPAEF la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le detraerán.*

d) Instrucción y Resolución del Procedimiento:

1. *La instrucción y resolución del procedimiento corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento, el cual designará a la persona que actúe como instructor y al órgano competente para resolver.*
2. *Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento estará obligado a resolver y notificará la resolución a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en la aplicación de multas los datos requeridos y, en particular:*
 - *La fecha de presentación de las alegaciones y/o el recurso de reposición.*
 - *La fecha y número de la propuesta de resolución y/o de la resolución sancionadora, y/o de la resolución del recurso de reposición.*
 - *La fecha de la notificación e identificación del interesado que recibe la notificación.*
 - *El sentido de la resolución.*
 - *La modificación de la cuantía de la sanción, si procede.*
 - *Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.*
3. *En aquellos supuestos en los que corresponda al Ayuntamiento notificar las resoluciones del procedimiento, deberá indicar, si procede, la forma y lugar de pago de la sanción de acuerdo con las especificaciones dadas por la el O.P.A.E.F. Asimismo, cuando corresponda al Ayuntamiento la notificación de la resolución por la que se sancione una infracción que lleve aparejada la pérdida de puntos, indicará expresamente en la notificación al sancionado cuál es el número de puntos que se le detraen y la forma expresa de conocer su saldo de puntos.*
4. *El O.P.A.E.F. notificará las resoluciones sancionadoras cuando se deduzca de los datos obrantes en el aplicativo de multas:*
 1. *Que el interesado no hubiera abonado la multa, ni se hubieran presentado alegaciones.*
 2. *Que, habiendo el infractor ingresado el importe total de la multa con bonificación y no presentado alegaciones, se trate de sanciones correspondientes a infracciones que lleven aparejada la pérdida de puntos.*

Cuando corresponda al OPAEF la notificación de la resolución por la que se sancione una infracción que lleve aparejada la pérdida de puntos, indicará expresamente en la notificación al sancionado cuál es el número de puntos que se le detraen y la forma expresa de conocer su saldo de puntos.

5. *Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la Provincia de Sevilla, el O.P.A.E.F. editará y practicará las notificaciones de denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.*

e) *Gestión de cobro y tramitación de datas:*

1. *Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero de la Diputación de Sevilla dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Sevilla.*
2. *De conformidad con la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, aprobada por la Diputación de Sevilla, la baja de valores podrá acordarse:*
 1. *Por pronunciamiento judicial.*
 2. *Por el propio Ayuntamiento (de oficio o a instancia de parte), en el procedimiento de gestión.*
 3. *Por el O.P.A.E.F., y en especial en el procedimiento de recaudación en aplicación del artículo 13 de la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los ayuntamientos y, supletoriamente, por la Ordenanza general de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF*

f) *Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico:*

1. *El OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro Central de Infractores (RCI), las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano y cuya competencia para sancionar corresponde al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas por éste de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.*
2. *El OPAEF se encargará del desarrollo y mantenimiento del módulo informático que permita tal comunicación, ajustándose en sus comunicaciones al formato y contenido que establezca la DGT.*
3. *El OPAEF comunicará a la DGT los datos relativos a las sanciones firmes graves y muy graves, de forma masiva, mediante el envío de un fichero XML, eligiéndose para ello entre los distintos canales de entrada disponibles. En todo caso, el fichero remitido irá firmado electrónicamente, garantizándose la identidad del órgano emisor, así como la integridad de la información recibida.*
4. *El OPAEF no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.*
5. *El OPAEF establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento, a través del aplicativo informático de multas, para que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros XML remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.*
6. *El OPAEF se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.*
7. *Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el*

Ayuntamiento deberá comunicarlo al OPAEF para que éste la tramite ante la DGT.

8. *A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.*
9. *El Ayuntamiento deberá atender las recomendaciones e instrucciones del Servicio de Informática y de la Unidad de Multas del OPAEF al objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.*

g) Tratamiento de la información:

El O.P.A.E.F. aplicará al tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento las medidas de seguridad que legalmente procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. No obstante, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como puedan ser los de impresión, ensobrado y notificación de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación. El Ayuntamiento acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda.

h) Prestaciones accesorias:

El O.P.A.E.F. pondrá a disposición del Ayuntamiento todos los desarrollos y mejoras que implemente en la aplicación de tramitación de los expedientes de multas, hasta contemplar la totalidad de las fases del procedimiento, incluidos formularios para los diferentes actos, definitivos o de trámite, así como informes o acreditación de medios de prueba que deban figurar en el mismo.

Asimismo el O.P.A.E.F. podrá facilitar medios de apoyo material o humano para la formulación de las denuncias y la tramitación del procedimiento. Cuando los mismos supongan para el Ayuntamiento un gasto no previsto en este convenio, éste deberá ser previamente aprobado por el órgano competente.

TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO

La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio delegar igualmente en el OPAEF las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus Servicios Jurídicos, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyugante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de recaudación desarrollada por el OPAEF para la debida exacción de las sanciones impuestas.

Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:

- 1) *El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de BRL y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:*
 - a) *Providencias de apremio expedidas por la Tesorería de este Organismo para la exacción de tales ingresos.*
 - b) *Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento*

de apremio desarrollado por el Servicio de Recaudación del OPAEF.

- 2) *El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria, y R.D. 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por este Organismo: procedimiento de revisión de actos nulos pleno derecho, para la declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos.*
- 3) *El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.*

Corresponderá a la Corporación delegante:

- 1) *La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos emanados de la propia Corporación delegante, sin perjuicio de que la notificación de tales actos corresponda a este Organismo.*
- 2) *La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria, y R.D. 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 4 y siguientes del R.D. 520/2005, de 13 de mayo.*
- 3) *El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete a la entidad delegante.*

CUARTA: LIQUIDACIÓN Y CUENTAS ANUALES.

- I. *Los cargos de denuncias serán mensuales, y contendrán las denuncias por infracciones grabadas en el sistema entre el primero y el último día del mes natural.*
- II. *En cualquier liquidación a practicar por el O.P.A.E.F. se detraerá el importe de las tasas aplicables, el importe de los expedientes tramitados por devolución de ingresos indebidos, de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación y demás gastos devengados.*

La liquidación de la recaudación de multas se realizará en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural. La liquidación se realizará con el detalle de las cantidades recaudadas, separadas por ejercicio, cargo y período.

- III. *Al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el O.P.A.E.F. por el concepto de notificaciones que sean directamente imputables a la realización de las funciones de gestión y recaudación de multas de cada Ayuntamiento. Si el volumen total del coste de las notificaciones excede de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida, que se materializará mediante compensación en las liquidaciones futuras, pudiendo ser compensada en todo caso de oficio por el O.P.A.E.F. con cualquier otra cantidad a percibir por el Ayuntamiento.*

QUINTA : TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El O.P.A.E.F. percibirá como compensación económica por los gastos que haya de atender con la finalidad de llevar a buen término y eficazmente la prestación del servicio objeto del presente convenio, las tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas de tráfico de los Ayuntamientos vigente en cada momento.

Supletoriamente y a efectos de gestión y para cualquiera otra actuación se estará con carácter general a lo que establece la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el OPAEF.

SEXTA: DURACIÓN.

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma, considerándose éstos como ejercicios presupuestarios completos, prorrogables automáticamente salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión paritaria del presente convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos del O.P.A.E.F.

OCTAVA: OTRAS ESTIPULACIONES.

Como consecuencia de la firma del presente Convenio o sus posibles ampliaciones, el O.P.A.E.F. no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador del ayuntamiento o empresa encargada de la gestión o recaudación de las multas de tráfico municipales.

Si el O.P.A.E.F. resultara condenado por sentencia judicial firme a asumir a uno o más trabajadores o a indemnizarlos por despido como consecuencia de la encomienda que comporta este Convenio, el Ayuntamiento quedará obligado a abonar al Organismo la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, o a asumir en su plantilla al referido personal.

En el caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, será aplicable lo establecido en el anterior convenio suscrito con cada Ayuntamiento sobre subrogación de trabajadores y, en su defecto, lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresas.

NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos y la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Gestión y Recaudación de las Multas de Tráfico de los Ayuntamientos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

POR EL O.P.A.E.F.:

El Vicepresidente

POR EL AYUNTAMIENTO:

El Alcalde

El Secretario General”

Con ello se pretende mejorar el servicio en cuestión y su gestión recaudatoria con el organismo público de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para lo cual se habilita, asimismo, la correspondiente Ordenanza Municipal (cuyo texto se somete a aprobación por el Pleno en el punto anterior del orden del día de la misma sesión en que se trata el presente asunto). Por ello, la vigencia y aplicación del referido convenio ha de entenderse supeditada a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se encuentra dado de alta en la Red Provincial de Sistemas de Información (RPSI) de la Diputación Provincial de Sevilla, que garantiza el acceso de forma segura a los servidores corporativos.

Visto el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Visto el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del siguiente tenor literal: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”.

Considerando que el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: delegar en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de las deudas correspondientes a las multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como a las Ordenanza Municipal de Circulación de esta Corporación Municipal.

SEGUNDO: aprobar el Convenio a suscribir sobre la delegación anterior con el O.P.A.E.F. de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, obrante en el expediente, que tiene por objeto plasmar, articular y llevar a la práctica la delegación prevista en el punto anterior. En todo caso, la vigencia y aplicación del Convenio queda supeditada y diferida a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre la materia,

referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: facultar al Alcalde- Presidente para la suscripción y firma del Convenio de referencia.

CUARTO: dar traslado del presente acuerdo al O.P.A.E.F. para su tramitación y efectos oportunos.

QUINTO: publicar este acuerdo, una vez sea aceptada la delegación, en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO: dar cuenta, igualmente, de este acuerdo a la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana, Jefatura de la Policía Local, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento.”

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso comenta que por concurrir en él razones de interés, se ausenta durante el debate y votación de este punto del orden del día, procediendo seguidamente a abandonar el Salón de Plenos.

El Concejal D. David Naranjo Rioja interviene indicando que se pretende con este Convenio delegar en el OPAEF la recaudación de las multas. Normalmente, indica, el OPAEF gestiona la recaudación en periodo ejecutivo y el Ayuntamiento en periodo voluntario, si bien, desde 1995 dicho Organismo Provincial creó el servicio para gestionar las multas. Hasta ahora el Ayuntamiento ha venido gestionando las multas con precariedad, dejando en muchos casos de sancionar a los infractores por prescripción, debido a la falta de medios. Por ello, continúa, se pretende delegar dicha gestión en el OPAEF, que dispone de la infraestructura necesaria para una efectiva recaudación de las multas, sin que el Ayuntamiento tenga que invertir en montar dicha infraestructura, siendo ese motivo, y no el afán recaudatorio, lo que determina la conveniencia de dicho convenio.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo de APSM, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, indicando que aunque los dos puntos del orden del día, el que se está debatiendo y el anterior, están muy relacionados, en el anterior se abstuvieron porque consideran que hay que adaptar la normativa municipal a la ley vigente, si bien, en cuanto a la recaudación es otro su parecer. Considera que actualmente nos encontramos en tiempos difíciles, en los que existe una gran demanda de trabajo. Apunta que, hasta ahora, el Ayuntamiento ha venido realizando el servicio, mejor o peor, siendo oportuno que ahora reorganice al personal a su servicio que hace esta gestión, pues si se delega en el OPAEF, habrá, bien que despedir al personal que lo venía prestando en el Ayuntamiento, o bien transferir al Organismo Provincial dicho personal.

El Sr. Colorado Castaño manifiesta su sorpresa ante la intervención del Portavoz del Grupo de APSM, intentando desvincular el punto dos del punto tres del orden del día. Cree que no es lógico que si en el Pleno pasado se retiró la Ordenanza a petición de APSM, ahora este grupo no ofrezca rectificaciones de la misma, apruebe el texto inicial, y diga que no a la gestión a través del OPAEF. Considera que la Ordenanza no añade ni quita lo que la ley dice. En cuanto a lo que se manifiesta de que con el Convenio no se persigue un afán recaudatorio, apunta que él no lo sabe, como tampoco conoce qué orden se dará a la Policía Local para poner multas. Añade, por último, que creen en la posibilidad de que el Ayuntamiento cree un servicio de gestión de multas con dos personas, en el que, cuando no sea posible la recaudación en voluntaria, se remitiera al OPAEF la recaudación en ejecutiva. De esa manera, concluye se favorecería la creación de puestos de trabajo.

D. Juan Antonio Naranjo interviene mostrando su sorpresa, a su vez, por lo manifestado por el Sr.

Colorado Castaño, por cuanto ha apuntado que no considera necesario la existencia de una Ordenanza al tener la ley que lo prevé todo, pero también ha afirmado que el equipo jurídico de su partido está trabajando en la preparación de un texto nuevo. Considera que las Ordenanzas no están hechas para recaudar, sino para regular la convivencia de los ciudadanos, por ello no apoyan la cesión de la gestión de las multas al OPAEF, aunque sí en vía ejecutiva.

Vuelve a intervenir D. Manuel Colorado Castaño apuntando que la elaboración de la Ordenanza no es obligatoria, puesto que hay una ley, así como que cada Ayuntamiento opta por hacer o no una Ordenanza dentro de dicha ley. También comenta que hubo un tiempo en que las multas fueron muy numerosas, preguntándose cómo se le puede garantizar que eso no volverá a suceder. Por ello, concluye, debe seguir cobrando las multas el Ayuntamiento y el OPAEF en ejecutiva.

El Delegado de Empleo, Economía y Hacienda, D. David Naranjo Rioja apunta que el afán recaudatorio se puede tener tanto si recauda el Ayuntamiento como el OPAEF; que si se cede esta gestión al OPAEF nadie sería despedido, puesto que nadie se dedica exclusivamente a ello. También lanza la pregunta de por qué no se considera necesaria la Ordenanza si ya hay una ley, y sin embargo sí se considera oportuno un Reglamento Orgánico cuando existe el denominado ROF. Concluye señalando que sí se pretende es que, en todo caso, las faltas flagrantes no se escapen.

A continuación el Sr. Alcalde realiza una serie de matizaciones:

- En cuanto a lo que se ha sugerido de que el OPAEF vive de la gestión de las multas, eso no es así, puesto que lleva más de 30 años funcionando y con la gestión de las multas poco más de seis meses.
- Considera una incongruencia lo que ha señalado el Sr. Colorado, puesto que la Policía Local no puede someterse a lo que le ordene el mando político, ya que debe limitarse a cumplir la normativa vigente sin arbitrariedad, como ha apuntado lo que dicho concejal a dicho.
- Las normas son están hechas para machacar a la ciudadanía, ni para recaudar, sino para establecer un orden en la convivencia de todos, recibiendo muchas quejas vecinales reclamando que la gente cumpla las normas.

Por último, interviene D. Juan Antonio Naranjo Rioja para apuntar, a petición de su compañero de grupo que ha estudiado más profundamente el tema, comprueba que la Ordenanza, dentro de los márgenes de máximos y mínimos que señala la ley, contempla siempre los mínimos previstos en las cuantías de las multas.

Sometida la propuesta a votación, no es aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que requiere legalmente, ofreciendo el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (PSOE)
Votos en contra: cinco (PP)
Abstenciones: cuatro (APSM)

Terminada la votación de este punto del orden del día, se reincorpora a la sesión D. Juan Francisco González Alfonso.

PUNTO CUARTO: NOMINACIÓN DE CALLE EN LA URBANIZACIÓN “LA CALERA”.

La Sra. Vicesecretaria-Interventora D^a Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, pasa a dar lectura de la siguiente Propuesta del Delegado de Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente:

“Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada el 24 de Enero de 2006, rotuló los viales de los diferentes sectores en este municipio -entre otros de la Urbanización “La Calera”- , con valores de la Humanidad.

Resultando que aún cuando en la documentación gráfica figuraba la nominación de la Calle Igualdad; no así sin embargo en la propuesta que se sometió al parecer del Pleno.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal del Servicio de Delineación y Catastro relativo a la necesidad de aprobación en el Pleno de este Ayuntamiento de la denominación como “Calle Igualdad” a uno de los viales en la Urbanización “La Calera”.

Esta Alcaldía eleva a la consideración del Pleno:

Primero.- Nominar dentro del sector en la Urbanización “La Calera” la Calle Igualdad, situada paralela a las calles Libertad y Justicia y perpendicular a las Calles Esperanza y Fraternidad y Avda. De la Humanidad, según plano adjunto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Estadística del Ayuntamiento, al Instituto Nacional de Estadística, a los Servicios de Correos del Municipio, así como a los interesados residentes o propietarios afectados por la nueva denominación.”

Tras una breve aclaración por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso de que la propuesta se trae por un error de omisión en el texto, no en el plano, de un acuerdo plenario anterior, se somete la propuesta a votación, siendo la misma aprobada por mayoría simple, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (PSOE)

Abstenciones: nueve (PP y APSM)

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PLAN PARCIAL N° 13.

La Sra. Vicesecretaria-Interventora D^a Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, pasa a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente:

“Resultando que el Estudio de Detalle del Plan Parcial N° 13, Ctra. A-472 Km, 1,5 (Salida Sanlúcar la Mayor a Espartinas Ctra. A8076), se aprobó inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Junio de 2.008.

Resultando que dicho Estudio de Detalle, una vez aprobado inicialmente se sometió a un periodo de información pública mediante la publicación de los correspondiente anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia n° 173 de 26 de Julio de 2.008 y en el Correo de Andalucía de Sevilla, exponiéndose al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que durante el periodo de exposición al público no se han presentado alegación alguna.

Visto el documento Técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Osés Giménez, D. Manuel Márquez Cantalapiedra y D. Rafael Osto Vizcaino, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con n°

00651/08T01 de fecha 31 de Enero de 2008.

Considerando que con fecha de 27 de octubre de 2008 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha emitido informe vinculante favorable para autorización de Proyecto de acceso al Sector nº 13 Sanlúcar la Mayor, Carretera A-472, de Sanlúcar la Mayor a San Juan del Puerto, P.K.0+175, margen derecha, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- PREVIAS A LA EJECUCIÓN.

a) El concesionario, depositará en la cuenta de Acreedores ingreso a favor de la Junta de Andalucía de la Delegación de Hacienda de Sevilla, (C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1ACC.A (Esquina Avda. Constitución, nº 38) Edificio Coliseo 41071-Sevilla) la cantidad de 12.000 Euros, ó Aval Bancario bastantado a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, para garantizar la ejecución de las obras.

b) Este depósito se devolverá al interesado, previa petición por escrito, transcurrido un plazo de doce meses, a contar desde la fecha de presentación del Acta de Terminación de las obras, si éstas se encuentran realizadas según el condicionado de ésta autorización.

c) Antes del comienzo de las obras, presentará en el Negociado de Explotación, de éste Servicio de Carreteras, el resguardo original de haber constituido la fianza, en los términos exigidos, con una fotocopia para su unión al expediente, una vez advenida, sin cuyo trámite carece de validez y eficacia esta autorización.

d) Comunicarán por escrito, antes del comienzo de las obras, el nombre del Director de las obras, cuya Inspección, Dirección, Vigilancia, Control de Calidad y Proyecto, estará a cargo de un Ingeniero de Caminos (Decreto 31-XII-1970) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Decreto 7-III-1958 y 31-VII-1974) disposiciones acordadas por las circulares núm. 7/77 de 21-IV-77.

e) No se podrán iniciar las obras sin que esta Delegación haya reconocido de conformidad su replanteo. El interesado avisará con una antelación mínima de diez días, de la fecha prevista para dicha operación. Se extenderá acta de conformidad, o en su caso, se harán constar los reparos que se entiendan oportunos. El acta de conformidad implicará permiso definitivo de iniciación de las obras.

2º.- CONDICIONADO TÉCNICO.

a) Las obras se ejecutarán bajo la inspección del personal de esta Delegación, afecto a la carretera, cuyas indicaciones deberán ser atendidas en todo momento y especialmente las de señalización de tráfico, que incluso podrán modificarse por esta Delegación, en caso de que el tráfico así lo aconseje.

b) El camino de acceso se construirá con pendiente mínima de 3% hacia fuera de la calzada, desde el borde del arcén hasta el eje del paso salvacuneta.

c) Cuando el camino tuviera una pendiente igual o superior al 4% hacia dentro de la calzada, se construirá un sumidero alargado para paso salvacuneta con una anchura mínima de 30 cm. Y profundidad de 50 cm. Las rejillas descansarán en marco metálico.

d) En las zonas excluidas a la circulación se construirán isletas divisorias o de encauzamiento de una altura de 15 cm., empleando para su delineación bordillos y rellenando su interior de hormigón. Los bordillos se pintarán de amarillo y de verde el interior de dicha isleta. Los bordillos serán montables. Las esquinas de las

isletas deben redondearse con un radio mínimo de 0.50 m. Y sus lados, cuando quedan contiguos a los carriles, deben retranquearse de su borde 0.70 m.

e) Cuando existe un arcén bien definido se colocarán los bordillos en la línea de la arista exterior de dicho arcén. Las marcas viales que se pretendan ocultar dada las modificaciones de los carriles, se realizarán mediante el fresado de las mismas o bien con el extendido de una capa de aglomerado o slurry sobre ellas.

f) Antes del extendido del pavimento se entregará en esta Delegación el resultado de los ensayos de densidades del firme ejecutado, para garantizar una buena compactación, mediante Laboratorio Homologado. Así mismo se entregará la documentación que acredite la composición, granulométrica de los materiales a emplear.

g) El Director de obra presentará a esta Delegación el programa de Puntos de Inspección, para su aprobación. En el que se detallarán el control geométrico y de calidad a llevar a cabo durante las obras, siendo dicho plan de obligado cumplimiento una vez aprobado.

h) Se extenderá la capa de rodadura en toda la anchura de la plataforma de la carretera, en toda la zona que resulte modificada la señalización horizontal, o en la zona en la que se sitúe la junta entre la calzada existente y el cajeadado de ensanche.

i) Deberán situarse captafaros en los bordes de la calzada, e hitos H-75 en las narices de las isletas.

j) El Director de la obra presentará a esta Delegación el programa de Puntos de Inspección, para su aprobación. En el que se detallarán el control geométrico y de calidad a llevar a cabo durante las obras, siendo dicho plan de obligado cumplimiento una vez aprobado.

3º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, INSTALACIONES O CUALQUIERA OTRA ACTUACIÓN.

a) Los desagües del camino interior de la finca no deben hacerse a la carretera, debiendo atenderse el solicitante a lo que sobre el particular se le indique por el personal encargado de la misma.

b) Las obras quedarán terminada dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de salida de esta autorización, transcurrido el cual quedará ésta sin efecto y anulada. No obstante podrá ser prorrogada a petición del interesado y previo informe del Servicio de Carreteras, reservándose esta Delegación la facultad de acceder o no, atendidas las circunstancias.

c) Para la construcción de este acceso, al precisar la ocupación temporal del arcén y parte de calzada, por materiales de cualquier naturaleza o la ejecución de obras en franja de arcén, deberán colocar balizas y señales reglamentarias, conforme a la Instrucción de Carreteras 8.3-I.C. (fondo amarillo), según plano S-1 que se adjunta. El incumplimiento de esta condición podrá determinar, en su caso, que por la Autoridad competente se le exija la responsabilidad Administrativa, Civil o Penal a que hubiere lugar.

d) Las obras se ejecutarán bajo la inspección del personal de esta Delegación afecto a la carretera, cuyas indicaciones deberán ser atendidas en todo momento, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Carreteras 8/2.001 de Julio y demás disposiciones legales, dictadas para las de su clase.

e) Finalizadas las obras se levantará un Acta, firmada por la empresa constructora, la Dirección de Obra y el Peticionario o titular de la misma, en la que conste que las obras se han ejecutado de acuerdo con el Proyecto y las condiciones de esta autorización. Este Acta, que será visada por el Colegio Oficial correspondiente, servirá de base para el reconocimiento de las obras por el personal técnico de esta Delegación, quien ordenará la apertura al tráfico y lo que estime pertinente, en su caso, siendo responsable la Dirección de Obra de los posibles

accidentes que se produjesen por abrir al tráfico el acceso sin estar recibido por esta Delegación.

f) La Dirección de Obras se responsabilizará de que las obras se ejecuten conforme al proyecto presentado, planos modificados y condicionado dado y en caso de que haya de sufrir modificación no prevista, deberán solicitarlo, especificando los motivos que la originan.

4º.- CONDICIONES GENERALES.

a) Esta autorización deja a salvo todo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, y a título precario, de modo que la Administración podrá declararla caducada o modificar alguna de sus condiciones, si lo estima conveniente para el interés general.

b) El interesado o titular de la autorización está obligado a presentar estas condiciones siempre que lo exija el Personal de esta Delegación, para la cual, estará en poder del encargado de las obras.

c) Se respetarán las servidumbres de paso actualmente existente.

d) Por el tramo de acceso comprendido dentro del terreno de Dominio Público, podrá circular todo vehículo que haga uso de la carretera.

e) El CANON de ocupación de terrenos de Dominio Público se comunicará convenientemente al interesado.

f) La conservación y el mantenimiento del acceso serán por cuenta del solicitante o titular de la autorización, siendo responsable de los posibles accidentes, perjuicios o daños que se produjesen o derivasen por una mala conservación.

g) Transcurrido el tiempo concedido y no ha sido realizado de acuerdo con el proyecto y el condicionado dado, esta Delegación entenderá que no es de su interés y además de incoar expediente sancionador, tomará las medidas legales que considere más conveniente y siempre con cargo a su costa, para cuyo resarcimiento se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo, mandando a cortar el acceso sin previo aviso.

h) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se especifican en la presente autorización, implica la caducidad de la misma, sin necesidad de declaración expresa y sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir, que se exigirán por la vía que corresponda.

Vistos los informes jurídico y técnicos que obran en el expediente.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.B).b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en consonancia con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Plan Parcial nº 13, Ctra. A-472, km 1,5 (salida Sanlúcar la Mayor a Espartinas Ctra. A-8076) tal y como se recoge en el documento técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Osés Giménez, D. Manuel Márquez Cantalapiedra y D. Rafael Osto Vicaíno, y con las condiciones impuestas en el informe vinculante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, trascritas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Depositar el referido documento técnico y practicar la inscripción correspondiente en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento asignándole un número y emitiendo certificado de dicha inscripción registral, con carácter previo a la publicación del mismo.

Tercero.- Ordenar la Publicación del presente acuerdo así como del contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que se ha procedido previamente al depósito del Estudio de Detalle del Plan Parcial N° 13, Ctra. A-472 Km, 1,5 (Salida Sanlúcar la Mayor a Espartinas Ctra. A8076), así como a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.”

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso indica que el asunto ha sido suficientemente debatido en la Comisión Informativa previa al Pleno, habiéndose aclarado por una comunicación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de la que se ha entregado copia a los grupos de la oposición, que el Estudio de Detalle no ha de someterse a Evaluación Ambiental.

A petición del Sr. Colorado Castaño, la Vicesecretaria da lectura de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la que alude la referida comunicación de la Delegación Provincial, del siguiente tenor literal: “Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta ley y la situación procedimental del expediente así lo permita”.

El Portavoz del Grupo de APSM comenta que se propone la aprobación de un Estudio de Detalle previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, indicando que su grupo se va a abstener en este punto para que el expediente siga su curso.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por mayoría simple, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (PSOE)

Abstenciones: nueve (PP y APSM)

PUNTO SEXTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 1 IMPUESTO BIENES INMUEBLE.

La Sra. Vicesecretaria-Interventora D^a Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, pasa a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda:

“Se propone por esta Alcaldía la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, que afecta a la inclusión de bienes de características especiales conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, determinando el tipo de gravamen aplicable, quedando el texto definitivo de la Ordenanza en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 72 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75%.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto cuanto antecede, y en ejercicio de la atribución que al Pleno Corporativo atribuye el artículo 22.2 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, se propone a este órgano local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes Inmuebles, en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer la modificación al público, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por periodo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. De producirse reclamaciones o alegaciones, serán resueltas por el Pleno.

TERCERO.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Real decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO.- Aprobada definitivamente, se publicará íntegramente el texto de la modificación en el BOP, entrando en vigor desde el 1 de enero de 2009.

QUINTO.- Facultar al Alcalde- Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.”

Seguidamente, la Sra. Vicesecretaria da lectura de la enmienda a la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles presentada por D. Eustaquio Castaño Salado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, con fecha 29 de Octubre de 2008 y R.E. Nº 7446, del siguiente tenor literal:

“Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, FORMULO ENMIENDA al punto nº 6 del Orden del día de la sesión plenaria que celebra la Corporación Municipal el día 29 de Octubre de 2008, proponiendo que se modifique en el sentido y con la redacción que seguidamente proponemos a la consideración del Pleno:

Artículo 2º.4: “El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%”.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que el equipo de gobierno hace una propuesta de inclusión del máximo tipo impositivo legal del IBI de los bienes inmuebles de características especiales para parques eólicos, solares, etc., lo cual no tiene efecto alguno sobre los ciudadanos, en el sentido de que ni se están subiendo impuestos que a ellos les afecten, ni se está creando un impuesto nuevo.

En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo Popular, indica el Sr. Alcalde, como proponente, que no puede aceptarla, tal y como está redactada, por los siguientes motivos:

- No está cuantificada la medida propuesta, sin embargo se aplicaría desde el próximo enero, sin que se tenga aún una contraprestación cuantificada.
- No vale el “café para todos”, los beneficios deben establecerse para las capas más débiles de la sociedad, y no establecerse rebajas de impuestos iguales para todos, sobre todo en momentos como el actual de crisis, en los que al final de cada mes hay problemas para pagar las nóminas de los trabajadores del Ayuntamiento.
- No hay garantía de la viabilidad de la propuesta.

El Portavoz del Grupo APSM, D. Juan Antonio Naranjo indica que el tema de cómo tratar una enmienda a una propuesta de un grupo que se somete al Pleno, es uno de los motivos por los que es necesario un Reglamento Orgánico.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Eustaquio Castaño Salado comenta que lo lógico es que su grupo explique la enmienda y luego el Alcalde diga lo que quiera. Cree que la enmienda no la tiene que admitir o no el proponente, sino que se debe votar y admitir o no.

Por el Sr. Alcalde se pide a la Vicesecretaria del Ayuntamiento sobre la forma de proceder en este caso, sin perjuicio de que pueda ser un tema que requiera un estudio más detallado.

Interviene la Sra. Vicesecretaria indicando, en primer lugar, que, las enmiendas están definidas en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales como “la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”, cosa que se ha producido en este caso, al presentarse por escrito antes de la celebración del Pleno. No obstante, continúa, dicho reglamento no concreta cómo se canaliza o da cauce a la enmienda en el desarrollo de una sesión, si bien otro precepto de la misma norma, el art. 94.1.e), al regular los debates en las sesiones, indica que “si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta”. De ahí puede deducirse que el Alcalde, no como tal, sino como proponente, es quien decide tras el debate si modifica o ratifica su propuesta, así como que no está expresamente prevista en este Reglamento una previa votación de aceptación o rechazo de la enmienda.

El Sr. Alcalde se dirige a D. Eustaquio Castaño recordándole que él ha estado en sesiones en la Diputación y sabe que se procede como ha apuntado la Vicesecretaria.

El Sr. Castaño Salado interviene indicando que los Servicios Jurídicos informen, y que se hará lo que diga el Sr. Alcalde. Apunta que los servicios de su partido les han dicho que debe procederse como él mismo ha manifestado anteriormente, así como que llegarán hasta donde haga falta en este asunto puesto que, sin querer llegar a tener ningún problema con esto, lo que buscan es la bajada del tipo impositivo. Apunta igualmente que

en el Estado, cuando se debaten los Presupuestos Generales del Estado, las enmiendas se admiten o se rechazan.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Castaño Salado cómo es que el Partido Popular quiere bajar el tipo impositivo, cuando fue dicho partido quien lo subió.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Eustaquio Castaño, reclama un pronunciamiento expreso de la Secretaría, considerando que ha estado divagando, a lo que responde el Sr. Alcalde que ya se ha dado el parecer de la Vicesecretaría, con lo que no se van a extender más con este tema, entrándose a continuación a debatir la propuesta.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González, hace una breve justificación del contenido de la propuesta, aludiendo a la que la ciudad de Sanlúcar ha hecho su seña de identidad cual que es el sol, y que la ha llevado, entre otras cosas, a ser el lugar donde se emplaza la mayor planta solar de Europa. Aclara que dentro del IBI, tributan tanto los inmuebles rústicos, como los urbanos y los de características especiales, incluyéndose dentro de estos últimos las plantas solares, pantanos, centrales nucleares, etc. Respecto de éstos últimos bienes, es sobre los que se propone aplicarles el tipo máximo previsto en la ley, el 1,3%, teniendo en cuenta que, si no se aprueba antes del 31 de diciembre, no podrá aplicarse a partir de 2009, con lo que se aplicaría el tipo supletorio del 0,6 %, repercutiendo negativamente en la recaudación por este impuesto. Aclara que no se trata de un nuevo impuesto que afecte a los ciudadanos, sino la subida del tipo aplicable a estos inmuebles de características especiales, que, en esta localidad, sólo afectaría a Abengoa por las plantas solares. Concluye indicando sí están de acuerdo con que se establezcan bonificaciones para los sectores de la población en especiales situaciones de necesidad, así como que espera que la oposición entienda la importancia de esta medida para el Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo de APSM corrige al del Grupo Socialista, cuando ha afirmado que las plantas solares se iniciaron en el año 2003, pues él estuvo en la Comisión de Gobierno que dió la primera licencia de obras de placas solares, mucho antes de dicho año. Comenta que hace un año se trajo por el equipo de gobierno una propuesta al Pleno para la aprobación del tipo impositivo del 0,9 % para BICES, y que votaron en contra porque reclamaban el 1,3 %, por lo que hoy se alegran de esta rectificación. También se mostraron en contra de aquella propuesta porque consideraban que el tipo impositivo de urbana de Sanlúcar era alto, por lo que también están de acuerdo, en cuanto al fondo, con la enmienda para bajar el tipo al 0,40, si bien estiman que antes debe saberse de qué cantidad se está hablando. Por ello, espera que se le informe, cuando se conozca, qué cantidad supone la subida del tipo de bienes de características especiales, para que a partir de dicho dato, se pueda estudiar una modificación de la Ordenanza del impuesto para reducir el tipo de urbana hasta donde se pueda, a la vista de la mayor recaudación que se obtendrá por los BICES, para evitar que merme la recaudación global del Ayuntamiento por IBI.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Eustaquio Castaño comenta que, efectivamente, hace un año el equipo de gobierno propuso establecer un tipo impositivo más bajo que el que se incluye en la propuesta de hoy para los BICES, así como una serie de modificaciones de la Ordenanza del IBI, incluyendo algunas bonificaciones a dicho impuesto, con lo que se pregunta cómo hoy el mismo equipo de gobierno, con tantos concejales liberados como tiene, no ha traído una Ordenanza nueva que beneficie a todos los sanluqueños, puesto que a todos afectan por igual las plantas solares, las cuales se iniciaron durante el gobierno de Eustaquio Castaño. Asimismo, dirigiéndose al público asistente a la sesión, comenta que no conoce las circunstancias económicas en que se encuentran cada uno de ellos, si bien entiende que si todos sufren el mismo problema, deben tener el mismo beneficio. Se pregunta también si se ha cuantificado la cantidad que supone al Ayuntamiento el tener a tantos concejales liberados, apuntando que aún hay tiempo para rectificar, retirando el asunto del orden del día, y preparando una Ordenanza que afecte a todos los sanluqueños, apelando a la buena diligencia del Sr. Alcalde.

Concluye afirmando su postura a favor del tipo impositivo del 1,3 % para BICES, si bien quieren que la medida beneficie a todos los sanluqueños; indica que, por su parte, se enterarán de a cuánto supone la cantidad sobre la que versa su enmienda a la propuesta.

D. Juan Francisco González Alfonso califica el discurso del Sr. Castaño Salado de demagógico, puesto que es algo común, cree, en todos los grupos políticos, beneficiar a toda la población de la localidad. Propone que cuando se cuantifique, tanto lo que supondrá la recaudación del IBI de los BICES con el nuevo tipo del 1,3 %, como la merma recaudatoria que supondría la bajada del tipo del IBI urbano incluida en la enmienda del PP, se sienten los distintos grupos políticos y se estudie la modificación de la Ordenanza de este impuesto, con todos los elementos encima de la mesa. Además, añade que con la reducción del tipo del IBI urbano que recoge la enmienda del PP no se beneficiaría a todo el pueblo, puesto que, en términos generales, por dicho IBI urbano actualmente se recauda 1.800.000 euros al año, y con la bajada al 0,40 % que propone el PP se dejarían de recibir unos 600.000 euros anuales; esa bajada de ingresos se reflejaría en unos menores beneficios para el pueblo, menos ayudas, becas de transportes, subvenciones, menor capacidad para prestar los servicios municipales, de forma que lo que se le diera a los ciudadanos por un lado, se le quitaría por otro. Comenta por último que hace aproximadamente un mes que se publicó la ponencia de valores de Catastro para los bienes de características especiales de Sanlúcar la Mayor.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Eustaquio Castaño, manifiesta su agrado por el tono dialogante que demuestra el Portavoz del Grupo Socialista, si bien lamenta que no lo haya demostrado antes. Contesta a éste que, efectivamente su discurso es demagógico, como también lo es el del Sr. Alcalde. Apunta que si al disminuir la recaudación disminuyen los servicios a los ciudadanos, espera que cuando aumente la recaudación mejoren los servicios, en particular el arreglo de las pistas de paddle.

El Portavoz del Grupo de APSM expone que espera que antes de empezar a elaborar un nuevo Presupuesto Municipal haya una estimación de la cantidad que derivará del establecimiento de un tipo impositivo para BICES del 1,3 %, para ver a qué se va a destinar ese incremento de ingresos.

Interviene en último lugar el Sr. Alcalde manifestando que una cosa es lo que se ve desde fuera y otra muy distinta la realidad que se percibe cuando uno está gobernando, e indica que su primera preocupación como Alcalde es que a primero de cada mes esté garantizado el pago de las nóminas a los trabajadores, cada uno de los cuales tienen hijos, familia, hipotecas, etc., que dependen de ello. Añade que también han de garantizarse los servicios básicos a los ciudadanos, si bien es cierto que no se puede gastar más de lo que se ingresa. Apunta que casi el 90% del Presupuesto Municipal se destina a pagar a los trabajadores, y queda poco para invertir en otras cosas. Concluye afirmando que hay que tener la realidad presente y no hacer demagogia barata.

Seguidamente se somete la propuesta original, sin ser rectificada por la enmienda presentada por el Grupo Popular, a votación, siendo aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (PSOE y APSM)

Votos en contra: cinco (PP)

PUNTO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO N° 2008/08/CE/01 PARA CERRAMIENTO DE LA PARCELA DE LA OBRA “AULA DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA”.

La Sra. Vicesecretaria-Interventora D^a Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, pasa a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 2008/08/CE/01.-

A. Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:

CREDITO EXTRAORDINARIO		
03/4322/6220007 GAFA 06100013	Cerramiento de la parcela de la obra Aula de interpretación de la Naturaleza	8.069,92 €
TOTAL		8.069,92 €

B. El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor necesita créditos adicionales a los consignados en su Presupuesto de Gastos para atender obligaciones generadas en el presente ejercicio económico que no pueden demorarse por motivos de seguridad de la obra subvencionada.

C. No existe la consignación presupuestaria para atender a los gastos propuestos, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación.

D. Los gastos propuestos serán financiados mediante anulación o baja de la partida :

PARTIDA	DENOMINACION	EUROS
03/4324/6370003 GAFA 07100011	La Cerca Restauración forestal (anexo inversiones 2007)	8.069,92 €
TOTAL		8.069,92 €

E. Vinculación jurídica de los créditos.

Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la partida presupuestaria, cada uno de los créditos que se modifiquen.”

Comienza el Portavoz del Grupo Socialista realizando una breve motivación de la propuesta. Se refiere a la falta de seguridad de la obra que se está realizando del Aula de interpretación de la naturaleza, que por estar en una zona apartada y mal vallada, es objeto de actos vandálicos, por eso se considera oportuno su cerramiento de una forma más contundente, para lo que se ha de habilitar la oportuna partida presupuestaria que se financia, en este caso, con la baja de una partida procedente del Presupuesto de 2007.

El concejal D. Juan Antonio Naranjo Rioja lamenta que, con el bombo que le dio el equipo de gobierno a las inversiones de 2007, haya a estas fechas obras de dichas inversiones sin realizar. Comenta que supone que la partida que se da de baja se toma en su totalidad para el vallado, si bien sugiere, para el caso de que hubiera alguna cantidad sobrante, que se destine a ayudar al colectivo de jóvenes de las Escuelas Deportivas.

El Sr. Castaño Salado manifiesta que era fácil vender cómo en 2007 se introducía una partida para la restauración de La Cerca, y ahora se pone de manifiesto cómo, a veces, uno ha de callarse. También deja constancia de que considera que es demasiado pronto, teniendo en cuenta cuándo se ha aprobado el presupuesto, para realizar una modificación presupuestaria de este tipo, puesto que cuando se elaboraron los presupuestos del ejercicio presente ya se conocía cómo estaba el Aula de interpretación y se pudo prever la oportuna partida presupuestaria, apelando a la diligencia del Delegado de Economía y Hacienda en este sentido.

El Delegado de Economía y Hacienda, D. David Naranjo Rioja indica que el presupuesto se aprueba una vez al año, en base a unas inversiones planeadas; no obstante, el presupuesto es también algo vivo, que permite durante su vida hacer modificaciones legales al mismo, en ocasiones, como la presente, en la que tras intentar la obtención de subvenciones para la finalidad del vallado, no ha sido posible y se acude, en segundo término, a la vía de la modificación presupuestaria.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Eustaquio Castaño Salado, comienza a dar lectura al punto 8º del informe de Intervención a la modificación presupuestaria, en cuya lectura manifiesta no querer adentrarse demasiado, pero del que concluye que uno piensa que la situación es un verdadero desastre, dejando mucho que desear. Añade que espera que cuando se cierre el Presupuesto de 2008 ocurra lo mismo, así como que considera que es muy pronto para tener que modificar un presupuesto que hace poco se aprobó.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por mayoría simple, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (PSOE)

Abstenciones: nueve (PP y APSM)

PUNTO OCTAVO: MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y DETENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA A PARTIR DE LOS 35 AÑOS.

La Sra. Vicesecretaria-Interventora D^a Carmen Sánchez-Agosta Aguilera, pasa a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social:

“DON JUAN ANTONIO CASTILLA GUTIÉRREZ, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la siguiente **MOCIÓN** para que se someta a conocimiento del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:

El 19 de octubre, celebramos el «Día internacional del cáncer de mama», un día en que simbolizamos la lucha por la vida de las mujeres con esa dolencia, para aumentar su supervivencia y mejorar su calidad de vida. Un día que ha de servir para poner de manifiesto situaciones mejorables, para hacer visibles las experiencias de las mujeres afectadas y para debatir y aportar ideas y propuestas.

Según datos del Colegio de Fisioterapeutas de la comunidad de Madrid, cada año entre 16.000 y 17.000 nuevas mujeres son diagnosticadas de cáncer de mama en nuestro país. Los hombres también padecen este cáncer, aunque la proporción es mucho mayor en mujeres, un 99% frente a un 1% de incidencia. Este tipo de cáncer, de causas no determinadas, es el de mayor incidencia entre la población femenina occidental. Asimismo, los datos del Centro Nacional de Epidemiología demuestran que el esfuerzo realizado desde hace más de una década va dando sus frutos y así lo señalan las cifras: la mortalidad por cáncer de mama va disminuyendo a un ritmo de 1,4% anual.

Si bien es necesario reconocer los avances, también hay que señalar que queda mucho por hacer. Una de las tareas prioritarias es seguir avanzando en un modelo de atención médica integral y de calidad, que involucre a las mujeres con cáncer de mama en la toma de decisiones médicas sobre su tratamiento, que respete su autonomía y su derecho a decidir sobre sí mismas, sobre su cuerpo y sobre el papel que quieren desempeñar en su propia recuperación.

Lograr un acceso igualitario de las mujeres a los sistemas de detección y diagnóstico precoz, sin que haya lugar a discriminación en función del lugar de residencia, el aumento de especialistas y de recursos, poner en marcha protocolos de información y de atención específica para mujeres jóvenes con cáncer de mama son cuestiones fundamentales para responder de una manera más eficaz a las necesidades y problemas concretos que plantean las mujeres.

En el plano social es necesario seguir incidiendo en una visión del fenómeno del cáncer de mama basada en el respeto y la solidaridad hacia las personas afectadas y alejada de oscurantismos y dramatizaciones. Unido a ello es necesaria una educación en salud en el ámbito familiar y escolar, así como la imprescindible aportación de los medios de comunicación, mediante información rigurosa y responsable.

Y, finalmente, pero no por ello menos importante, está la actuación desde el ámbito político, que implica que esta enfermedad sea considerada como una prioridad sanitaria, buscando estrategias que sean eficaces en la prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento y seguimiento posterior. En esta línea siguen siendo necesarios el compromiso y el apoyo a las investigaciones independientes y los ensayos clínicos.

Es también responsabilidad política disponer de una legislación que evite cualquier tipo de discriminación laboral y social de las mujeres con cáncer de mama y denunciar sus incumplimientos.

Sevilla cuenta con unos equipamientos sanitarios que desarrollan una excelente tarea en la lucha contra la enfermedad, en gran medida gracias al trabajo de sus profesionales y a los avances quirúrgicos que se han ido introduciendo en los centros hospitalarios en los últimos años y contamos además con unas asociaciones de enfermos/as comprometidas.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo:

Único: Solicitar la ampliación de los servicios de prevención y detección del cáncer de mama a partir de los 35 años, ofreciendo una atención integral a las mujeres y la propuesta a las empresas para que incluyan en los reconocimientos médicos una revisión ginecológica completa de forma voluntaria, a las Administraciones competentes en esta materia.

Todo ello hace que estemos en un buen momento para transmitir el mensaje de que no debemos resignarnos, porque la situación de esta enfermedad se puede cambiar si somos capaces de detectarla a tiempo y

tratarla convenientemente. Para ello debemos estar alertas y poner todo nuestro empeño en la detección precoz. Y debemos seguir reivindicando la solidaridad y la vida desde las experiencias y los afectos compartidos, tal y como recoge el manifiesto de este «Día internacional del cáncer de mama» 2008”.

Sometida la propuesta a votación la misma es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente componen la Corporación.

PUNTO NOVENO: APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS (CREA) DEL CORREDOR VERDE.

Seguidamente pasa a dar lectura de la Propuesta la Sra. Vicesecretaria-Interventora:

“Visto el expediente tramitado relativo al “Proyecto de Actuación de Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (CREA) del Corredor Verde” en la Finca El Vicario, Parcela 2, Polígono 6 de este término municipal, presentado ante este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha de 16 de abril de 2007.

Considerando que en el expediente constan los siguientes documentos:

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 25 de julio de 2008.
- Informe de Secretaría de fecha de 18 de septiembre de 2008.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de julio de 2007, por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación, de forma condicionada a la acreditación de la constitución de la garantía del 10 % de la inversión, conforme al art. 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Solicitud de fecha de 14 de mayo de 2008 de exención de la garantía referida en el punto anterior, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como informe de dicha Delegación indicando que la actividad en cuestión no estaría sometida ni al trámite de Declaración de Impacto Ambiental, ni al de Informe Ambiental.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de mayo de 2008, por el que se exime de la constitución de la garantía del 10 % referida en los dos puntos anteriores en relación al Proyecto de Actuación de referencia.
- Anuncio relativo al sometimiento del Proyecto de Actuación a información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134, de 11 de junio de 2008.
- Certificado de Secretaría, de fecha de 18 de septiembre de 2008, haciendo constar que durante el plazo de información pública no se han producido alegaciones.
- Informe favorable al Proyecto de Actuación, de fecha de 27 de octubre de 2008, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en base al artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto lo establecido en los artículos 42 y siguientes en conexión con el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que en la actuación proyectada se justifica el interés público de la instalación y emplazamiento en suelo no urbanizable, por la propia actividad que desempeña, prevista en el art. 12 de la Ley Andaluza 8/2003, de 28 de octubre, de la Fauna y Flora Silvestres.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: aprobar el “Proyecto de Actuación de Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (CREA) del Corredor Verde” en la Finca El Vicario, Parcela 2, Polígono 6 de este término municipal, presentado ante este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 42.5.D)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial, las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa ambiental que resulte de aplicación.

TERCERO: publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO: expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.”

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González indica que de la propia lectura del Proyecto de Actuación se deduce que el mismo persigue un objetivo loable, cual es la implantación en Sanlúcar la Mayor de un Centro de Recepción de Especies Amenazadas en la Finca El Vicario, para hacer frente a la demanda de un centro de este tipo en Andalucía occidental (tan sólo hay uno en SEvilla), para el cuidado y protección de especies amenazadas en peligro de extinción, así como para la educación ambiental en esta materia.

El Portavoz del Grupo de APSM manifiesta que le alegra que un proyecto como éste se implante en el municipio, instando al equipo de gobierno a que promuevan que desde ese centro que se cree, se organicen excursiones desde los centros escolares del pueblo, y se procure que los puestos de trabajo que conlleve el proyecto sean cubiertos, en la medida de lo posible, por vecinos de la localidad.

El Portavoz del Grupo Popular pregunta que cuáles son esas especies amenazadas que se cuidarían desde ese centro, contestando el Sr. Alcalde que desde el lince ibérico, a avutardas o cualquier otra especie del entorno que hayan de cuidarse para su recuperación.

Interviene a continuación D. Fernando de Cáceres comentando que en Sanlúcar hay gente cualificada para trabajar en ese centro, y que se debería procurar que en toda la publicidad que se pueda hacer del CREA aparezca el nombre del municipio donde se ubica, esto es, Sanlúcar la Mayor, lo que ayudaría a su proyección en el entorno.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente componen la Corporación.

PUNTO DÉCIMO: APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA “ACTIVIDAD DE CENTRO DE VISITANTES” SITIO EN CORTIJO CASAQUEMADA, FINCA CASAQUEMADA, SOLICITADO POR ABENGOA SOLAR ESPAÑA, S.A.

El Sr. Alcalde comenta que se pretendía someter a la aprobación del Pleno el Proyecto de Actuación presentado por Abengoa para la actividad de Centro de Visitantes en la Finca Casaquemada, si bien propone retirarlo del orden del día por considerar necesario, a la vista del informe de Obras Públicas, que se subsanen determinados extremos del Proyecto, particularmente el hecho de que ha de prever el pago al Ayuntamiento de una prestación compensatoria del 10% de la inversión, estando los diecisiete miembros de la Corporación de acuerdo en retirar el asunto del orden del día.

ACTIVIDAD DE CONTROL.

1.- DACIÓN DE CUENTA.-

Dación de cuenta de los decretos nº 505 de 7 de Agosto al nº 562 de 9 de Septiembre de 2.008.

El Pleno de la corporación queda enterado.

2.- MOCIONES.-

Se da lectura por parte de la Sra. Vicesecretaria-Interventora de la siguiente Moción presentada por el Partido Popular:

“D. Eustaquio Castaño Salado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en nombre y representación de su grupo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, por razones de urgencia, elevan al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

Primero.- Que con fecha 03/10/2008 ha tenido este Grupo Municipal, al que represento, conocimiento del informe jurídico sobre la Jefatura de la Policía Local emitido por la Vicesecretaria-Interventora de este Excmo. Ayuntamiento en fecha 19 de Junio de 2008, efectuado a petición del Alcalde-Presidente mediante providencia de fecha 16/06/2008, por la que se atendía la solicitud formulada por este Grupo Municipal en el pleno del pasado día 27/03/2008. Nos parece extraordinaria la contundencia y firmeza expositiva del mismo, al manifestar claramente que : “La figura del Jefe Inmediato de Policía Local es un puesto de trabajo de especial responsabilidad y confianza”, así como también se dice textualmente que : “... se entiende que la ausencia de un Jefe Inmediato del Cuerpo de Policía no deja de ser una situación atípica, que debe ser provisionalísima...”, y sobre todo es contundente el informe jurídico de la Vicesecretaria en el sentido de entender que esa plaza debe ser cuanto antes ocupada por un profesional de la escala técnica, concluyendo de manera clara al aconsejar jurídicamente que: “... en tanto se tramita el procedimiento legalmente establecido (libre designación), para evitar esa vacante, podría

adoptarse la solución provisional del nombramiento temporal como Jefe Inmediato al funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de este municipio”.

Segundo.- Que este Grupo Municipal Popular ha tenido conocimiento de que con fecha 10/09/2008 se dictó Decreto de alcaldía nº 575/08 para la aprobación de las Bases para la provisión, por sistema de libre designación, del puesto de Subinspector Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Tercero.- Que a la vista del informe jurídico antes citado y de la aprobación de las Bases para la provisión del puesto de Jefe Inmediato de la Policía Local de esta ciudad, el Grupo Municipal Popular considera absolutamente necesario que por parte del Sr. Alcalde se proceda de acuerdo a lo aconsejado, desde el punto de vista jurídico, por parte de la Vicesecretaria Municipal y ello por entender que aunque efectivamente se ha iniciado el proceso de selección de la persona que deba ocupar el cargo de Jefe Inmediato de la Policía Local, no es menos cierto que se trata de un proceso selectivo sometido a un procedimiento legal que puede llegar a ser muy dilatado en el tiempo (recursos, impugnaciones, etc...), como lo que la de que debe ser una situación atípica de ausencia de un Jefe Inmediato en la Policía Local, que no puede llegar a mantenerse más allá que de una forma provisionalísima, tal como expone el informe jurídico analizado, queda manifiestamente en entredicho, pudiendo llegarse a convertir en situación tan típica, por duradera, como ilegal, estando además y mientras tanto el cuerpo de Policía Local sin un Jefe Inmediato que garantice la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como también se encuentra nuestro Ayuntamiento falto de un Jefe Inmediato de la escala técnica que garantice el asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana, que tome las decisiones oportunas y asuma las responsabilidades concretas ante un eventual supuesto de gravedad.

Cuarto. Como quiera que el informe emitido por la Vicesecretaria Municipal lo fue a petición de este Grupo Municipal en sesión plenaria, no podemos ahora, ni queremos, no darnos por enterados del contenido del mismo. Como Grupo Político estamos obligados a tomar buena nota del sentido del informe y para evitar toda posible duda sobre nuestra participación o colaboración, ya sea por acción o por omisión, en la comisión de algún delito que por parte de la alcaldía de este Ayuntamiento se pudiera estar cometiendo con este asunto, ya sea del tipo de prevaricación del art. 404 y ss del Código Penal, o del tipo del delito de dejación de funciones, poniendo en peligro la debida protección y seguridad ciudadana, cuando debiendo y pudiendo nombrar un Jefe Inmediato de la Policía Local, no lo hace por dejación absoluta del ejercicio de su responsabilidad como Alcalde, por medio del presente escrito y por todo lo expuesto.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Instar al Ilmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, don Juan Escámez Luque, para que proceda a dar inmediato y estricto cumplimiento al informe jurídico emitido por la Vicesecretaria de este Ayuntamiento en fecha 19/06/2008, en el sentido de proceder a poner fin a la actual situación atípica y provisionalísima que supone la ausencia de un Jefe Inmediato del Cuerpo de Policía Local, mediante el dictado de un Decreto de Alcaldía nombrado de manera temporal como Jefe Inmediato que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, hasta tanto se tramite el procedimiento legalmente establecido para la provisión del citado puesto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y del informe jurídico emitido por la Vicesecretaria de este Ayuntamiento en fecha 19/06/2008 tanto a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía como a la Subdelegación del Gobierno de la Nación en Sevilla.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los miembros adscritos al cuerpo de la Policía Local de esta ciudad, así como a los demás órganos competentes a que sea menester y tengan competencias en la materia, para que tomen conocimiento de esta petición y conste a los efectos legales oportunos.

Seguidamente el Sr. Colorado Castaño pasa a justificar la urgencia de la moción. Indica que la urgencia de la moción no es desde el día presente, sino desde que el Cuerpo de la Policía Local quedó sin Jefe inmediato. Conocen, afirma, que hay muchos temas urgentes, pero considera prioritario lo que afecta a la seguridad ciudadana. Comenta que a la vista del informe emitido por la Vicesecretaria, a petición del Sr. Alcalde, previa instancia del Grupo Popular, han tomado conciencia de la gravedad del problema, pues en dicho informe se hace constar que se da una situación atípica y que debe ser provisionalísima, de lo que deduce que el puesto se debe cubrir ya con el efectivo que ocupa la superior categoría del Cuerpo de Policía Local. Añade que no le tranquiliza que exista la Jefatura de la Policía Local que corresponde a la Alcaldía y que considera extremadamente urgente el nombramiento de un Jefe inmediato del Cuerpo.

Aprovecha igualmente el Sr. Colorado Castaño para disculparse, aunque no está presente, ante la Secretaria General, que en el Pleno pasado le dijo que ese informe jurídico lo tenía que emitir la Vicesecretaria, no la Secretaria. Apunta que hoy debe pedir disculpas, tanto a la Secretaria General como a la Vicesecretaria, pero no al Alcalde, puesto que el informe jurídico en cuestión se emitió con fecha de 16 de junio de 2008, y desde entonces el Sr. Alcalde se lo ha ocultado al Partido Popular.

A continuación se procede a votar, a la vista de la justificación hecha sobre la urgencia de la moción, sobre la procedencia de su debate, obteniendo mayoría absoluta a favor de dicho debate, con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (PP y APSM)

Votos en contra: ocho (PSOE)

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González, pregunta al Sr. Colorado Castaño si ya ha explicado su postura en cuanto al fondo del asunto, respondiendo éste en sentido afirmativo.

Continúa su intervención el Portavoz del Grupo Socialista, el cual tiene delegada por el Sr. Alcalde la competencia relativa a la Jefatura de la Policía Local. Advierte que, por circunstancias excepcionales, hoy la Vicesecretaria, que emitió ese informe, asiste a la sesión plenaria, lo cual le alegra. Le comenta al Sr. Colorado Castaño que está “pesado” con este tema, así como que muestra mucho interés por asuntos que cuando ellos gobernaban desatendían. Indica que el informe en cuestión parte de la legalidad de los dos Decretos sobre cuya legalidad se pedía pronunciamiento. En cuanto a la situación atípica que dicho informe señala que se daba a 18 de junio de este año, evidentemente explica que debe ser provisionalísima por el tiempo imprescindible hasta la cobertura de la plaza. Otras cuestiones que apunta ese informe, prosigue, son: que el puesto de Jefe inmediato del Cuerpo de la Policía Local es de especial responsabilidad y confianza, que dicho puesto se ha de cubrir por el procedimiento de libre designación, así como, al final, afirma que “Dada esa situación de hecho, y en tanto se tramitara el procedimiento legalmente establecido, para evitar esa vacante, podría adoptarse la solución provisional del nombramiento temporal como Jefe inmediato al funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de este municipio”.

Dirigiéndose al Sr. Colorado Castaño, D. Juan Francisco González le comenta que así como resalta la palabra “provisionalísima” que recoge el informe, no interpreta literalmente, de igual forma, la palabra “podría”. En este sentido, aclara tres motivos por los que no se ha cumplido con la posibilidad apuntada en el informe sobre efectuar un nombramiento provisional:

- Razones de especial responsabilidad y confianza.
- El único Oficial que existe entre los efectivos de la Policía Local (el resto son agentes con inferior categoría), está recién incorporado tras una situación de incapacidad temporal, de la que tiene como secuelas unas ciertas limitaciones físicas, lo que ha llevado a que, tras varias conversaciones con él, y a petición suya, se le haya retirado del servicio operativo en la calle, dedicándose a trabajo de oficina en la Jefatura. La situación que se crea por esas circunstancias es también atípica y por ello no se le ha ofrecido la opción a este Oficial de ostentar la Jefatura inmediata.
- El informe jurídico no dice “nómbrese”, sino que “podría” optarse por esa vía de un nombramiento provisional. Comenta que hace dos días ha hablado con el Sr. Ferrer, el Oficial, quien le ha manifestado que no quiere ser Jefe inmediato de la Policía Local, dándose una falta de confianza mutua entre el Sr. Alcalde y dicho Oficial. Añade que pensaba que el Sr. Ferrer estaba detrás de la actuación política del Partido Popular, pero él mismo le ha negado que eso sea así, incluso le ha manifestado estar harto de que le instrumentalicen.

Concluye el Sr. González Alfonso indicando que el Sr. Alcalde nombrará, por el procedimiento de libre designación a quien supere el proceso convocado.

El Portavoz del Grupo de APSM manifiesta que consideran que este tema lleva ya mucho tiempo discutiéndose, cuando por encima de todo está la seguridad ciudadana, puesto que el problema es quien es responsable ante cualquier suceso que pueda afectarla. Se pregunta hasta qué punto está haciendo dejación de funciones. Estima que si el Oficial no es de la confianza del Alcalde, debe proponerse a alguien de una vez, para acabar con esta situación.

De nuevo interviene D. Manuel Colorado Castaño. Lamenta caer pesado al Sr. González Alfonso, aunque afirma que él también lo aguanta y respeta a él cuando realiza sus intervenciones. Manifiesta que se habla de responsabilidad y corresponsabilidad, siendo precisamente por ello por lo que denuncian la situación que hay, porque no quieren tener ninguna responsabilidad que no les corresponda, así como que se encargarán de que todo Sanlúcar conozca que no hay Jefe de la Policía Local porque el Alcalde no quiere.

Continúa el Sr. Colorado Castaño aclarando que en su moción no se está refiriendo al Sr. Ferrer, si bien es una deducción a la que se puede llegar, no obstante, añade que D. Juan Antonio Naranjo ha apuntado a la posibilidad que ya se dio en su día de que la Jefatura inmediata recayera sobre D. Francisco Benítez. Manifiesta que nunca ha criticado que un Policía Local fuera Jefe de la Policía Local, mostrándose conforme con que el Alcalde designara a uno entre iguales. Comenta, igualmente, que le había llamado el Sr. Ferrer, para comentarle a su vez, que le llamó el Sr. González Alfonso para decirle que pensaba que él estaba detrás de la maniobra política del Grupo Popular, a lo que el Sr. Colorado Castaño respondió que, si bien le podía preocupar los intereses particulares del Sr. Ferrer, por encima de ellos estaba su interés por la seguridad ciudadana en general, considerando que la ausencia de un Jefe inmediato de la Policía Local era una cuestión política que no podían dejar pasar.

Seguidamente el Sr. Alcalde pide a la Sra. Vicesecretaria que explique el contenido real del informe en el que se basa el Grupo Popular para elaborar su moción.

Interviene la Sra. Vicesecretaria explicando que ese informe lo emitió a petición del Sr. Alcalde para que se pronunciara sobre la legalidad de dos Decretos de Alcaldía, uno por el que se dejaba sin efecto el nombramiento de D. Francisco Benítez como Jefe inmediato de la Policía Local, toda vez que se había cumplido la condición resolutoria a la que se sometió su nombramiento como tal, y otro por el que se delegaba en D. Juan Francisco González Alfonso la competencia que le atribuye al Alcalde la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local relativa a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

Indica que dicho informe concluía que ambos Decretos se ajustaban a la normativa vigente, analizando, igualmente, la situación de hecho que se producía como consecuencia de los Decretos referidos: la ausencia de un Jefe inmediato de la Policía Local. Tras exponer que esa Jefatura era un puesto de especial responsabilidad y confianza, que ha de cubrirse por el procedimiento de libre designación, según prevé el art. 12 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, indicaba que la ausencia del mismo era una situación atípica, así como provisionalísima, debiendo procederse a su cobertura por el procedimiento indicado en el referido art. 12.

Aclara la Sra. Vicesecretaria que dicho informe apuntaba como solución provisional, en tanto se proveía la plaza por libre designación, la del nombramiento como Jefe inmediato al efectivo de la Policía Local de Sanlúcar que tuviera mayor categoría dentro del Cuerpo, matizando que esta opción no está prevista expresamente en la normativa aplicable, pero podía solucionar provisionalmente esa situación atípica.

Por último apunta la Sra. Vicesecretaria que la diferencia o novedad que se da hoy, con respecto al momento en que se emitió el informe, es que ya ha sido iniciado el procedimiento de libre designación previsto legalmente para cubrir el puesto de Jefe inmediato de la Policía Local. Asimismo comenta que se produce una nueva situación atípica: la persona de máxima categoría de entre los efectivos de la Policía Local, el Oficial D. Francisco Ferrer, parece estar, según se deduce de lo manifestado por el Sr. González Alfonso, en unas condiciones físicas inadecuadas para prestar servicios operativos en la calle, propios de un Jefe inmediato de la Policía. Si esta persona no es la idónea para ser Jefe inmediato, tampoco parece adecuado el nombramiento como tal a un Policía de inferior categoría a la de Oficial. Por ello, apunta a la posibilidad de estudiar la procedencia de la declaración en segunda actividad del Sr. Ferrer, por disminución de sus capacidades físicas, tal y como prevé la ley, y en caso de que pasara a dicha situación de segunda actividad, se hiciera el nombramiento provisional de cualquier agente de la Policía Local, como Jefe inmediato, hasta su cobertura por el procedimiento convocado de libre designación.

El Sr. Colorado Castaño lamenta que se obligue a los Servicios Jurídicos a intervenir en el debate político, e indica que, mostrando todos sus respetos a la Sra. Vicesecretaria y a su informe, considera que la interpretación del ordenamiento jurídico corresponde a los jueces.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para hacer una serie de matizaciones:

- Indica que la seguridad ciudadana no es competencia de la Policía Local, a la que sólo corresponde aplicar las Ordenanzas Municipales y la regulación del tráfico; en materia de seguridad ciudadana actúa prestando auxilio cuando es requerido por los Cuerpos de Seguridad del Estado o ante una situación de emergencia, asistiendo a las víctimas o actuando ante cualquier tipo de intervención, como cualquier otro ciudadano, procediendo a ponerse en contacto con la Guardia Civil.
- Califica de demagógico el supeditar la seguridad ciudadana a la existencia o no de un Jefe inmediato de la Policía Local, puesto que el responsable, ante cualquier intervención, es siempre el Policía Local que está en la calle, y el Jefe habrá muchos casos en los que estará en su casa. El Policía Local que actúe, lo hará como proceda, pero no será más eficaz por el hecho de que exista un Jefe inmediato.
- Refiriéndose al Grupo Popular, resalta cómo acaban de votar en contra de una Ordenanza que ayudará a preservar la seguridad ciudadana, y sin embargo ahora piden que nombre como Jefe a una persona que puede tener o no su confianza. Califica dicho comportamiento del grupo como de incongruencia, oportunismo político y demagogia, que demuestra que no le preocupan los ciudadanos. También considera incongruente que el Grupo Popular por un lado esté pidiendo un puesto más cómodo para el Sr. Ferrer, dadas sus condiciones físicas, y por otro, reclaman que se le nombre Jefe inmediato de la Policía Local. Añade que pueden pedir lo que quieran, pero al final él, como Alcalde, ejercerá sus competencias, aclarando que es Policía en activo en situación de servicios especiales y que cree que ha demostrado que, si mañana hubiera una emergencia en el pueblo, sabría ponerse en su lugar, así como que si hubiera una enorme emergencia,

estaría el Comandante de la Guardia Civil al mando.

- Aclara que el Sr. Ferrer, por su parte, es un profesional que le merece todos sus respetos, y que dentro de las facultades que a él le corresponden como Alcalde, está la de no poner a este Oficial en una situación extrema.

El Portavoz del Grupo de APSM pregunta al Sr. Alcalde por qué, si no es necesario la figura del Jefe inmediato ha iniciado el procedimiento de libre designación para nombrarlo, respondiendo el Sr. Alcalde que es una plaza que debe existir y que está siguiendo el procedimiento que marca la ley, puesto que no hay otro cauce previsto para traerse, por ejemplo, un Policía Local de otro municipio para dicho puesto.

Don Eustaquio Castaño Salado manifiesta que no están haciendo demagogia, puesto que no se refieren a una persona en concreto, sino a la necesidad de poner fin a la situación de ausencia de Jefe inmediato. Pide al Sr. Alcalde que no ponga más a los Servicios Jurídicos para que hagan una interpretación de la ley, puesto que son los tribunales los que han de interpretarla. Concluye afirmando no tener nada en contra del Sr. Benítez.

Por último, D. Juan Antonio Naranjo Rioja apunta que en la última moción aprobaron que se cumpliera la ley y es por ello que hoy van a apoyar la presente moción para que la ley se cumpla, con lo que si la ley ya se está cumpliendo, lo único que pasará es que la presente moción está de más.

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (PP y APSM)

Votos en contra: ocho (PSOE)

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Portavoz del Grupo de APSM formula una queja y petición de actuación respecto de la situación en que se encuentra la pared junto al Polideportivo, aclarando el Delegado de Urbanismo, D. Juan Antonio Castilla que se solicitó a los Servicios Técnicos de la Diputación asistencia sobre las medidas a adoptar para la consolidación del talud, así como la elaboración de un estudio geotécnico, habiendo adelantado varias soluciones, una de ellas, el empleo de gaviones.

D^a. M^a. Jesús Gutiérrez Almansa comenta que se sabe que se va a establecer en el municipio un supermercado ALDI, que supondrá la creación de puestos de trabajo. Indica que ella, que trabaja en el mercado, en el centro, conoce el comentario de la gente que trabaja en él, así como el sentir de que a los comerciantes del centro cada vez se les ponen las cosas más difíciles, agravado por el hecho de que cada vez hay menos aparcamientos. Ante la previsión de nuevo supermercado pregunta al equipo de gobierno si van a organizar una cacerolada como la que hicieron con el supermercado Mercadona.

El Sr. Alcalde indica que el proyecto del supermercado ALDI se inició cuando los Sres. Colorado y Castaño estaban en el gobierno, en el año 1997. Se presenta un proyecto de esta actividad en suelo industrial y el Ayuntamiento tiene la obligación de otorgar una licencia, que es reglada. La diferencia con el caso de Mercadona era que entonces se recalificó suelo para que pudiera ubicarse el supermercado, mostrándose de acuerdo con que esta empresa se implantara en el pueblo, pero no en su actual ubicación, sino en suelo industrial donde se va a emplazar el ALDI. Añade que él conoce desde hace muchos años la situación del mercado, siendo una nota común todos los años que cada invierno y cuaresma fueran momentos difíciles para los comerciantes que en él trabajaban. Apunta que también se da un cambio de costumbres en los ciudadanos, por lo que los puestos del mercado y sus productos deben ser lo más atractivos posibles.

Tras un breve intercambio de opiniones pregunta el Sr. Castaño Salado al Sr. Alcalde que cuándo van a poner en funcionamiento las pistas de paddle, contestando éste que están a punto de organizar un torneo, así como que con tanto repartir en otras cosas, no queda dinero para invertir en la iluminación de dichas pistas.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Vicesecretaria-Interventora, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

Vicesecretaria-Interventora,